

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 17 de junio de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 6 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 458
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	MARGARITA MARIA HERRERA HERRERA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio siete de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **MARGARITA MARIA HERRERA HERRERA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso, sobre los dineros que posea la demandada, **MARGARITA MARIA HERRERA HERRERA** en cuentas de ahorro y corrientes, certificados de depósitos a término fijo (CDT) y demás productos financieros en las entidades bancarias señaladas en auto del 2 de febrero de 2021, folio 1 cuaderno de medidas. Líbrense los oficios correspondientes.

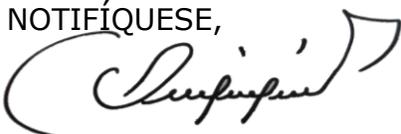
TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado sobre los inmuebles (o cuota parte) con matrículas inmobiliarias N° 280-195077 y 280-195000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de propiedad de la demandada, **MARGARITA MARIA HERRERA HERRERA**. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de julio de 2022.

No. 119


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccadb49d0653ec4f77a9868d7b591a0a8abf7a2d73fd3ae3d49971dd6237d5b**

Documento generado en 06/07/2022 04:44:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**